

RECURSO DE REVISIÓN 227/2017-2.**COMISIONADO PONENTE:
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.****ENTE OBLIGADO:
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OTROS.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de 01 agosto de 2017.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 17 diecisiete marzo de 2017 dos mil diecisiete, el hoy recurrente solicitó a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, lo siguiente:

"Solicito conocer saber, ACCESO a la Inf. Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Reproducción correspondiente que resulte del ACCESO y la Consulta de lo que pongan a disposición:

Los NOMBRES de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. en el Mes de Abril-2016, mismos alumnos-as que se ausentaron de sus Clases y RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS, generados por la BECENE y de Cuenta Bancaria de BANORTE (...).

De igual manera deberán COMPROBAR Y SUSTENTAR todos los Recursos Públicos APORTADOS por la Dirección de la BECENE, para el Transporte, Viáticos en General que RECIBIERON LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON EL EVENTO DEPORTIVO ya mencionado, así como el documento con el que solicito el APOYO al Director de la BECENE por el responsable de hacerlo, debiendo presentarse la Pólizas de los Cheques, Facturas fiscales, cotizaciones y todo lo que COMPRUEBE haberse RECIBIDO EL RECURSO PUBLICO EN ESPECIE POR LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O PARTICIPANTES.

EL NOMBRE de los Alumnos-as de la BECENE, que resultaron beneficiados y RECIBIERON Recursos Públicos por concepto del PAGO de la VALIDACION de sus Actas de Exámen Profesional de la Generación 2011-2015, dicho PAGO fue realizado por la BECENE y con Recursos Públicos de los Ingresos Propios captados por la BECENE, los que se encuentran en una de las Cuentas Bancarias de BONORTE de la BECENE, debiéndose presentar todo documento comprobatorio contable que se generó y estos deberán encontrar se debidamente PUBLICADOS en un medio Electrónico de la BECENE Y SEER por ser recursos públicos e información PUBLICA DE OFICIO (...)" (sic).

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, notificó al solicitante a través de los estrados los oficios DG-982/2016-2017, signado por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, así como oficio DSA/516/2017 signado por la C. María Cristina Turrubiartes Hernández, Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R.

El oficio DG-982/2016-2017 de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, contiene lo siguiente:

En respuesta al oficio DG/UT-301/2017 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente SIP/041/2017 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/141/2017 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/041/2017, que Usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información que pudiera ser de su interés y que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la hoja número uno de la solicitud de información pública que en su parte medular dice:

* Solicito conocer saber, ACCESO a la Inf. Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Reproducción correspondiente que resulte del ACCESO y la Consulta de lo que pongan a disposición:

OS } Los NOMBRES de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. En el Mes de Abril-2016, mismos alumnos-as que se ausentaron de sus Clases y RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS, generados por la BECENE y de una Cuenta Bancaria de BANORTE, manejada por servidores públicos, la que el PÚBLICA y los NOMBRES DE LOS ALUMNOS DEBEN SER PÚBLICOS, según la Resolución dictada por el Pleno de la CEGAIP del Recursos de Revisión No. 170-2016-1, Fundamentada y Motivada por el Artículo: 3to. Fracc. XXXV, de la Ley de la Materia: SUJETOS OBLIGADOS.

OS } De igual manera deberán COMPROBAR Y SUSTENTAR todos los Recursos Públicos APORTADOS por la Dirección de la BECENE, para el Transporte, Viáticos en General que RECIBIERON LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON EL EVENTO DEPORTIVO ya mencionado, así como el documento con el que se solicitó el APOYO al Directo de la BECENE por el responsable de hacerlo, debiendo presentarse las Pólizas de los Cheques, Facturas fiscales, cobraciones y todo lo que COMPRUEBE haberse RECIBIDO EL RECURSO PÚBLICO EN ESPECIE POR LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O PARTICIPANTES...*

* Los Nombres Son Públicos:
* Recibieron Recursos Públicos

Certificación ISO 9001: 2008
Certificación CIEES Nivel 1
Nicolás Zapata No. 200,
Zona Centro, C.F. 78230
Tel y Fax: 01444 812-5144,
01444 812-3401
e-mail: beceneg@becenesip.edu.mx
www.becenesip.edu.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
31 MAR. 2017
HOJA 1309 A. SIMPLES = 12
ANEXOS = A. CERTIFICADOS =
ORIGINALS = TOTAL DE FOLIOS =

AL CONTESTAR ESTE OFICIO BRINQUE LISTED CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO CUANDO SEAN DIFERENTES



OFICIO NÚM: DG-982/2016-2017
 DIRECCIÓN: GENERAL
 ASUNTO: Expediente SIP/041/2017 2/4

Es de informarle lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo antes solicitado.

Información de la cual emana un total de 52 cincuenta y dos fojas.

52

Así mismo se pone a su disposición para su consulta los libros de Ingresos y egresos de los años 2015 y 2016.

En cuanto a lo solicitado en el párrafo último y primero de la hoja marcada como número uno y dos respectivamente de la solicitud de información pública que en su parte medular dice:



EL NOMBRE de los Alumnos-as de la BECENE, que resultaron beneficiados y RECIBIERON Recursos Públicos por concepto del PAGO de la VALIDACION de sus Actas de Examen Profesional de la Generación 2011-2016, dicho PAGO fue realizado por la BECENE y con Recursos Públicos de los Ingresos Propios captados por la BECENE, los que se encuentran en una de las Cuentas Bancarias de BANORTE de la BECENE, debiéndose presentar todo documento comprobatorio contable que se generó y estos deberán encontrarse debidamente PUBLICADOS en un Medio Electrónico de la BECENE Y SEER por ser Recursos Públicos e información PUBLICA DE OFICIO, con las Pólizas de los cheques, facturas fiscales del PAGO, la cantidad de las Actas PAGADAS y el MONTO TOTAL PAGADO Y PARCIAL DEL COSTO DE CADA UNA DE LAS ACTAS, así como el documento oficial con el que SOLICITO LA AUTORIZACION OFICIAL de la Dirección del S.E.E.R., pero si esto NO fue necesario hacerlo y solicitarlo porque la BECENE se RIGE: Por USOS, CONSTUMBRES VICIOS Y TRADICIONES HISTORICAS, entonces solicito me lo hagan saber de manera escrita y debidamente fundamentado y motivado, para NO respetar ninguna NORMA APLICABLE.

245 Alumnos Actas

Es de informarle lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo antes solicitado.

Información de la cual emana un total de 13 trece fojas.

13

En cuanto a la publicación de los cheques emitidos se le informa que también podrá ser consultada de manera virtual en el siguiente link:

- <http://becene.wixsite.com/transparencia/indice>

Apartado 19-XI Relación de Cheques de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado

Certificación ISO 9001: 2008
 Certificación CIEES Nivel 1
 Nicolás Zapata No. 200,
 Zona Centro, C.P. 78230
 Tel y Fax: 01444 812-5144,
 01444 812-3401
 e-mail: becene@beceneslp.edu.mx
 www.beceneslp.edu.mx
 San Luis Potosí, S.L.P.

→ Así debe publicarse, la "Base de Datos" de la Coordinación de Eval. D.D. y todos los cédulos de Evaluación.



** El Viernes 07-Abril-2017*
NO SE ENCONTRO
servidor público
que permitiera el acceso
y consulta según este
Oficio: Hilda Cruz Díaz de León
Gerardo Onofre Salazar.

OFICIO NÚM: DG-982/2016-2017
 DIRECCIÓN:
 ASUNTO: GENERAL
 Expediente
 SIP/041/2017
 3/4

En caso de que no cuente con los medios necesarios para realizar dicha consulta de manera virtual esta institución lo proveerá de los medios necesarios para realizarla. 11

Información de la cual emana un total de 11 once fojas.

De acuerdo a lo anterior, la información mencionada y que únicamente se pone a su disposición se encuentra en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de Nicolás Zapata no. 200 Zona Centro de esta ciudad C.P. 78230, Tel y Fax: 01444812-5144, 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con la Lic. Hilda Cruz Díaz de León y/o Lic. Gerardo Onofre Salazar, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.

** NO se Cumplio este párrafo.*

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia fotostática e impresión de documentos, 0.01 Salario Mínimo, Certificación de copia fotostática de documentos, 1.00 Salario Mínimo, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a ley en la materia y en caso de que fuere el deseo del peticionario, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo y/o podrá ser entregando directamente su comprobante de pago a esta Unidad de enlace en cuyo caso se le proporcionarán las copias solicitadas tomando en cuenta lo antes manifestado.

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer

** No fue posible el acceso y consulta*

Certificación ISO 9001: 2008
 Certificación CIEES Nivel 1
 Nicolás Zapata No. 200,
 Zona Centro, C.P. 78230,
 Tel y Fax: 01444 812-5144,
 01444 812-3401
 e-mail: beceas@becenesip.edu.mx
 www.becenesip.edu.mx
 San Luis Potosí, S.L.P.

El oficio DSA/516/2017 de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Directora de Servicios Administrativos, contiene lo siguiente:

En atención y respuesta a su Solicitud de Información interpuesta bajo el número de registro de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado 317/141/2017, misma que quedo inscrita bajo el número SIP-041/2017 en la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, permitiéndome responder a su solicitud dentro de lo que única y exclusivamente corresponde a la competencia de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular y esta Dirección con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo la peticionado en su solicitud de información, en lo correspondiente al punto que dice:

"Los nombres de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los juegos regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en el mes de abril 2016, así como su comprobación y sustento de los recursos públicos ..."

Al respecto le informo que pongo a su disposición la documentación con la que cuenta la Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, misma que consta de los nombres de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los juegos regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en el mes de abril 2016, así como su comprobación y sustento de los recursos públicos misma que se encuentra contenida en (12) doce fojas.

La información se pone a su disposición en el estado en que se encuentra en nuestros archivos en las instalaciones del S.E.E.R. ubicadas en Coronel Romero #660, Col Jardines del Estadio dirigiéndose con el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre y/o M.B.A Alma del Carmen Castillo Torres en un horario de 09:00 a 13:00 horas, se realizará la reproducción de manera gratuita de aquella documentación señalada por el solicitante si así lo desea.

Finalmente se le informa que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Reciba un cordial saludo.

ATENAMENTE
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
Maria Cristina Turrubiarthes Hernández
MARIA CRISTINA TURRUBIARTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

** Falto: Pago que realizó dir. de la Banca de los 245 Actas de los Exámenes Proposados de la Comisión: 2011-2015*



*(12) fojas
Nuevos de 20
Debio haber la: cantidad*

TERCERO. Interposición del recurso. El 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión por la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior, por medio del cual manifestó:

***LA NEGATIVA A PERMITIR LA CONSULTA Y EL ACCESO.**

(No se encontraron los servidores públicos, que permiten el Acceso y la Consulta, por tal motivo NO se mostro NADA el 07-ABRIL-2017.)

Con fecha 17-MARZO-2017, presente mi solicitud de I.P. en la SEGE, asig nadole el No. 317-141-2017, recibida misma fecha, según sello de recibido, ANEXO COPIA.

Con fecha 03-ABRIL-2017, recibí notificación de la Unidad de la SEGE, con DOS(2) oficios anexos y son:

1. PRIMERO: DG-982-2016-2017 de fecha 30-MARZO-2017, dirigido al suscri to y firmado por el Director de la BECENE, que dice:
Hacer Aclaraciones y supuestamente Poner a disposición la INFORMA-- CION solicitada por el suscrito, pero esto NO RESULTO:
SE INCUMPLIO CON EL CITADO OFICIO:

a) El día 07-ABRIL-2017, me presente para el Acceso y la Consulta y ninguno de los servidores públicos citados en la hoja 3 de 4 del oficio se encontraron para mostrar la supuesta información que se dice esta disponible, mi REGISTRO DE ASISTENCIA se encuentra en el Libro de Entradas y Salidas de la escuela BECENE, esto como Prueba de haber asistido y una vez que se me comunico NO ESTAR PRESENTE-- NADIE, el suscrito me retire y me REGISTRE, estando presente una -- persona de SEGURIDAD PRIVADA... Pagada con Recursos Públicos de -- la BECENE.

- b) Una vez que regresen de Vacaciones Acudiré por segunda ocasión y tendré Acceso y Consultaré la supuesta información que dicen esta disponible, es IMPORTANTE poder verificar las supuestas(52) fojas en las que se encuentran los 112 o 113 Alumnos que participaron en los Juegos Regionales de la Universiada Nal. 2016, del 04 al 10-Abril-2016, los que RECIBIERON Recursos Públicos de la BECENE por la CANTIDAD DE \$73,560.00 Pesos, solo para el Transporte.... por lo que sus NOMBRES SON PUBLICOS, según el ARTICULO 3/o.FRACC.xxxv, de la Ley de la Materia, la RESOLUCION dictada por el PLENO DE LA CEGAIP del RR-170-2016-1 y el DICTAMEN emitido por el Director de Datos Personales de la CEGAIP.
- * En la RELACION de los alumnos-as que consta de TRES(3) fojas, en hoja DOS de TRES(2 de 3), en el número 45 de los(112) Alumnos-as enlistados se encuentra el NOMBRE DE LA ALUMNA: AMANDA KIM BOCHE GARCIA, misma que han estado TESTANDO Y ELIMINANDO en diversos documentos de Respuestas del Director de la BECENE, la Inspectora de Educ. Superior y más servidores públicos del S.E.E.R., la Alumna: Amanda Kim Boche Garcia, pertenece al Equipo de JUDO de la BECENE, alumna que REPROBO en varias ocasiones una Materia o Asignatura y fué DADA DE BAJA DEFINITIVA y luego fué asesorada, orientada y capacitada por la Inspectora de Educ. Sup. del SEER, para REINGRESAR a la BECENE por medio de un CAMBIO DE LICENCIATURA (De Educ. Física a Educ. Especial), pero han estado TESTANDO Y ELIMINANDO EL NOMBRE... argumentando y fundamentándolo como Dato Personal, pero al momento de RECIBIR Recursos Públicos su NOMBRE es PUBLICO, convirtiéndose en SUJETO OBLIGADO, por lo que SOLICITARE: Un Pronunciamiento del Pleno y un Dictamen del Director de Datos Personales de la CEGAIP.
- c) También dice que los NOMBRES de los Alumnos que RECIBIERON Recursos Públicos de la BECENE, son los que se beneficiaron con el PAGO DE LA VALIDACION DE SUS ACTAS DEL EXAMEN PROFESIONAL O TITULACION habiéndose PAGADO(245) Doscientas Cuarenta y Cinco Actas de la GENERACION: 2011-2015, todas de las SIETE(7) Licenciaturas de la BECENE, por un COSTO de \$37,975.00 Pesos, durante el Mes de Marzo-2016, por lo que los NOMBRES DE LOS ALUMNOS HOY EXALUMNOS SON PUBLICOS en el oficio del Director antes citado dice son(13) fojas las que PAGARE para que EXISTA UNA PRUEBA DOCUMENTADA.
- Dice que la Relación de Cheques se encuentra PUBLICADA y son(11) fojas, mismas que PAGARE, pero antes acudiré por Segunda ocasión al Acceso y la Consulta, ya que el día 07-ABRIL-2017... NO FUE POSIBLE tener Acceso y Consultar lo que dice esta disponible.
2. SEGUNDO: DSA-516-2017, de 30-MARZO-2017, dirigido al suscrito y firmado por la Directora de Servs. Administrativos del SEER, quien dice:
- A. Poner a disposición(12) Doce fojas con los NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE SON PUBLICOS, pero FALTO: EL PAGO de las 245 Actas Pagadas de los EXAMENES DE TITULACION O PROFESIONALES de la Generación: 2011-2015, Recursos Públicos de la BECENE que se Recibieron en el SEER, para VALIDAR LAS ACTAS, por la Cantidad de \$37,975.00 Pesos, por lo que NO dice NADA sobre estos PAGOS, resultando la INFORMACION INCOMPLETA. * * *

...” (SIC).

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto de 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, la Presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión por lo que asignó el número **RR-227/2017-2**, al aludido recurso y, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo que se le turnó dicho expediente para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión y trámite. El 04 cuatro de mayo de 2017, el Comisionado Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, así como su escrito en alcance presentado el 25 de abril del mismo año en contra **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través del **TITULAR**, del **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, del **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**, por conducto del **DIRECTOR GENERAL**, del **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y de la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO** a través del

DIRECTOR GENERAL, por actualizarse las hipótesis establecida en la fracciones I, V y XI del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Por lo tanto, el ponente apercibió al sujeto obligado de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. El 25 veinticinco de mayo de 2017, el comisionado ponente tuvo por recibido 05 cinco oficios, el primer y segundo sin número, el tercero DSA/760/2017, el cuarto **UT-0766/2017** y el quinto DG-1099/2016-2017, signados respectivamente por el Titular de la Unidad de Transparencia, Directora de Servicios Administrativos ambos del Sistema Educativo Estatal Regular, por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

Se tuvo al ente obligado por manifestando en tiempo y forma lo que a su derecho convino y por ofreciendo las pruebas que se enuncian y se acompañan en los oficios de cuenta; por señalado persona y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se tuvo por omiso al recurrente en por hacer manifestaciones respecto a lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, en el contexto del mismo proveído se ordenó turnar el presente expediente a la ponencia a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Ahora bien, mediante el Decreto **0665**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se eligió a la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, como Comisionado de este Órgano Garante, por lo que, entró en funciones de su encargo el uno de julio del mismo año, asignándose la ponencia dos de esta Comisión, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Certeza del acto reclamado. Son ciertos los actos reclamados atribuidos a los entes obligados, puesto que así lo reconocieron las autoridades mencionadas al momento de rendir su informe.

CUARTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada, por lo tanto, al no haber causal de improcedencia invocada por las partes o advertida por este Órgano Colegado, se analiza el fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. Caso concreto. A través del escrito de solicitud de información pública, el recurrente realizó al sujeto obligado diversos requerimientos, los cuales para mayor claridad, a continuación se muestra con su respectiva respuesta:

Solicitud	Respuesta
<p><i>"Solicito conocer saber, ACCESO a la Inf. Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Reproducción correspondiente que resulte del ACCESO y la Consulta de lo que pongan a disposición:</i></p> <p><i>Los NOMBRES de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. en el Mes de Abril-2016, mismos alumnos-as que se ausentaron de sus Clases y RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS, generados por la BECENE y de Cuenta Bancaria de BANORTE (...).</i></p> <p><i>De igual manera deberán COMPROBAR Y SUSTENTAR todos los Recursos Públicos APORTADOS por la Dirección de la BECENE, para el Transporte, Viáticos en General que RECIBIERON LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON EL EVENTO DEPORTIVO ya mencionado, así como el documento</i></p>	<p><i>-oficio DG-982/2016-2017 de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de la Benemérita y Centanaria Escuela Normal del Estado y el oficio DSA/516/2017 de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Directora de Servicios Administrativos, pusieron a disposición del recurrente la información en consulta "in situ"</i></p>

con el que solicito el APOYO al Director de la BECENE por el responsable de hacerlo, debiendo presentarse la Pólizas de los Cheques, Facturas fiscales, cotizaciones y todo lo que COMPRUEBE haberse RECIBIDO EL RECURSO PUBLICO EN ESPECIE POR LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O PARTICIPANTES.

EL NOMBRE de los Alumnos-as de la BECENE, que resultaron beneficiados y RECIBIERON Recursos Públicos por concepto del PAGO de la VALIDACION de sus Actas de Exámen Profesional de la Generación 2011-2015, dicho PAGO fue realizado por la BECENE y con Recursos Públicos de los Ingresos Propios captados por la BECENE, los que se encuentran en una de las Cuentas Bancarias de BONORTE de la BECENE, debiéndose presentar todo documento comprobatorio contable que se generó y estos deberán encontrar se debidamente PUBLICADOS en un medio Electrónico de la BECENE Y SEER por ser recursos públicos e información PUBLICA DE OFICIO (...)” (sic).

SEXTO. Estudio de los agravios. Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión, por medio del cual impugnó respecto la respuesta en los siguientes términos:

“...

***LA NEGLIGENCIA A PERMITIR LA CONSULTA Y EL ACCESO.**

(No se encontraron los servidores públicos, que permiten el Acceso y la Consulta, por tal motivo NO se mostro NADA el 07-ABRIL-2017.)”

Con fecha 17-MARZO-2017, presente mi solicitud de I.P. en la SEGE, asignándole el No. 317-141-2017, recibida misma fecha, según sello de recibido, ANEXO COPIA.

Con fecha 03-ABRIL-2017, recibí notificación de la Unidad de la SEGE, con DOS(2) oficios anexos y son:

1. PRIMERO: DG-982-2016-2017 de fecha 30-MARZO-2017, dirigido al suscrito y firmado por el Director de la BECENE, que dice:
Hacer Aclaraciones y supuestamente Poner a disposición la INFORMACION solicitada por el suscrito, pero esto NO RESULTO:
SE INCUMPLIO CON EL CITADO OFICIO:

a) El día 07-ABRIL-2017, me presente para el Acceso y la Consulta y ninguno de los servidores públicos citados en la hoja 3 de 4 del oficio se encontraron para mostrar la supuesta información que se dice esta disponible, mi REGISTRO DE ASISTENCIA se encuentra en el Libro de Entradas y Salidas de la escuela BECENE, esto como Prueba de haber asistido y una vez que se me comunico NO ESTAR PRESENTE--NADIE, el suscrito me retire y me REGISTRE, estando presente una -- persona de SEGURIDAD PRIVADA....Pagada con Recursos Públicos de la BECENE.

- b) Una vez que regresen de Vacaciones acudiré por segunda ocasión y tendré Acceso y Consultaré la supuesta información que dicen esta disponible, es IMPORTANTE poder verificar las supuestas (52) fojas en las que se encuentran los 112 o 113 Alumnos que participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nal. 2016, del 04 al 10-Abril-2016, los que RECIBIERON: Recursos Públicos de la BECENE por la CANTIDAD DE \$73,660.00 Pesos, solo para el Transporte.... por lo que sus NOMBRES SON PUBLICOS, según el ARTICULO 3/o. FRACC. XXXV, de la Ley de la Materia, la RESOLUCION dictada por el PLENO DE LA CEGAIP del RR-170-2016-1 y el DICTAMEN emitido por el Director de Datos Personales de la CEGAIP.
- * En la RELACION de los alumnos-as que consta de TRES (3) fojas, en hoja DOS de TRES (2 de 3), en el número 45 de los (112) Alumnos-as enlistados se encuentra el NOMBRE DE LA ALUMNA: AMANDA KIM BOCHE GARCIA, misma que han estado TESTANDO Y ELIMINANDO en diversos documentos de Respuestas del Director de la BECENE, la Inspectora de Educ. Superior y más servidores públicos del S.E.E.R., la Alumna: Amanda Kim Boche Garcia, pertenece al Equipo de JUDO de la BECENE, alumna que REPROBO en varias ocasiones una Materia o Asignatura y fué DADA DE BAJA DEFINITIVA y luego fué asesorada, orientada y capacitada por la Inspectora de Educ. Sup. del SEER, para REINGRESAR a la BECENE por medio de un CAMBIO DE LICENCIATURA (De Educ. Física a Educ. Especial), pero han estado TESTANDO Y ELIMINANDO EL NOMBRE... argumentando y fundamentando como Datos Personales, pero al momento de RECIBIR: Recursos Públicos su NOMBRE es PUBLICO, convirtiéndose en SUJETO OBLIGADO, por lo que SOLICITARE: Un Pronunciamiento del Pleno y un Dictamen del Director de Datos Personales de la CEGAIP.
- c) También dice que los NOMBRES de los Alumnos que RECIBIERON: Recursos Públicos de la BECENE, son los que se beneficiaron con el PAGO DE LA VALIDACION DE SUS ACTAS DEL EXAMEN PROFESIONAL O TITULACION habiéndose PAGADO (245) Doscientas Cuarenta y Cinco Actas de la GENERACION: 2011-2015, todas de las SIETE (7) Licenciaturas de la BECENE, por un COSTO de \$37,975.00 Pesos, durante el Mes de Marzo-2016, por lo que los NOMBRES DE LOS ALUMNOS HOY EXALUMNOS SON PUBLICOS, en el oficio del Director antes citado dice son (13) fojas las que PAGARE para que EXISTA UNA FOLIO CLAVE DOCUMENTARIA.
- Dice que la Relación de Cheques se encuentra PUBLICADA y son (11) fojas, mismas que PAGARE, pero antes acudiré por Segunda ocasión el Acceso y la Consulta, ya que el día 07-ABRIL-2017... NO FUE POSIBLE tener Acceso y Consultar lo que dice esta disponible.
2. SEGUNDO: DSA-516-2017, de 30-MARZO-2017, dirigido al suscrito y firmado por la Directora de Servs. Administrativos del SEER, quien dice:
- A. Poner a disposición (12) Doce fojas con los NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE SON PUBLICOS, pero FALTO: EL PAGO de las 245 Actas Pagadas de los EXAMENES DE TITULACION O PROFESIONALES de la Generación: 2011-2015, Recursos Públicos de la BECENE que se Recibieron en el SEER, para VALIDAR LAS ACTAS, por la Cantidad de \$37,975.00 Pesos; por lo que NO dice NADA sobre estos PAGOS, resultando la INFORMACION INCOMPLETA. *

Por otra parte, en un escrito en alcance a su recurso de revisión, el recurrente señaló lo siguiente:

Con fecha 24-Abril-2017, me presente ante el sujeto obligado que resulta ser la BECENE, quien por conducto del Integrante de la Unidad y Comité de Transparencia del SEER, me permitio el Acceso y la Consulta a la Relación de los (122) Alumnos de la BECENE que Participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nal. 2016, los que RECIBIERON: Recursos Públicos de la BECENE, solo para el Transporte, FALTANDO: Hospedaje y alimentación, por lo que la INFORMACION RESULTO INCOMPLETA. *

Dentro de la Relación se ENCONTRO a la ALUMNA: Amanda Kim Boche Garcia, del Equipo de JUDO y por lo tanto RECIBIO: Recursos Públicos de la BECENE y se convirtió en SUJETO OBLIGADO, esto según el Art. 3/o. Fracc. XXXV, de la Ley de la Materia, la Resolución del RR-170-2016-1 dictado por el PLENO DE LA CEGAIP y el DICTAMEN emitido por el Director de Datos Personales de la CEGAIP.

FALTARON: Consulta y Acceso a los Libros de Ingresos y Egresos, INFORMACION INCOMPLETA. Pagaré las 52 Copias. *

Respecto a los NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE RECIBIERON: Recursos Públicos para el PAGO DE LA VALIDACION DE SUS ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL, Poner a disposición 13 fojas con la supuesta información, en la TESTA Y ELIMINA LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS, cuando esta muy claro que los alumnos SI RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS DE LA BECENE, por \$37,975.00 Pesos, de las 245 Actas de la Generación 2011-2015, cantidad que se PAGO a la Direcc. del S.E.E.R., Monto que existe en la Relación de Cheques de la BECENE, y de la que dice son: 11 fojas, mismas que pagaré para probarlo ante la Comisión, pero ya tienen algunas copias que remite en mí RR-227-2017. *

Respecto a los NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE RECIBIERON Recursos Públicos para el PAGO DE LA VALIDACION DE SUS ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL, Pone a disposición 13 fojas con la supuesta información, en la TESTA Y ELIMINA LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS, cuando esta muy claro que los alumnos SÍ RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS DE LA BECENE, por \$37,975.00 Pesos, de las 245 Actas de la Generación 2011-2015, cantidad que se PAGO a la Direcc. del S.E.E.R., Monto que existe en la Relación de Cheques de la BECENE, y de la que dice son: 11 fojas, mismas que pagaré para probarlo ante la Comisión, pero ya tienen algunas copias que remite en mí RR-227-2017.

En ese sentido, dado la modificación de las inconformidades señaladas por el hoy recurrente, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

numeral	solicitud	respuesta	agravios
1	<p>“...Los NOMBRES de los alumnos-as de la BECENE que participaron en los Juegos Regionales de la Universidad Nacional 2016, celebrados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. en el Mes de Abril-2016, mismos alumnos-as que se ausentaron de sus Clases y RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS, generados por la BECENE y de Cuenta Bancaria de BANORTE (...).</p> <p>De igual manera deberán COMPROBAR</p>	<p>“...Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo antes solicitado.</p> <p>Información de la cual emanan un total de 52 cincuenta y dos fojas.</p> <p>Así mismo se pone a su disposición para su consulta los libros de Ingresos y egresos de los años 2015 y 2016.</p>	<p>“... me permitió el Acceso (...) FALTANDO: Hospedaje y alimentación, por lo que la INFORMACION RESULTO INCOMPLETA.”</p>

	<p>Y SUSTENTAR todos los Recursos Públicos APORTADOS por la Dirección de la BECENE, para el Transporte, Viáticos en General que RECIBIERON LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON EL EVENTO DEPORTIVO ya mencionado, así como el documento con el que solicito el APOYO al Director de la BECENE por el responsable de hacerlo, debiendo presentarse la Pólizas de los Cheques, Facturas fiscales, cotizaciones y todo lo que COMPRUEBE haberse RECIBIDO EL RECURSO PUBLICO EN ESPECIE POR LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O PARTICIPANTES.</p>		
1 a)	<p>"(...)De igual manera deberán COMPROBAR Y SUSTENTAR todos los</p>	<p>"...se pone a su disposición para su consulta los libros de Ingresos y egresos de los años 2015 y 2016"</p>	<p>"INFORMACIÓN INCOMPLETA. Pagaré las 52 Copias."</p>

	<p>Recursos Públicos APORTADOS por la Dirección de la BECENE, para el Transporte, Viáticos en General que RECIBIERON LOS ALUMNOS PARA CUMPLIR CON EL EVENTO DEPORTIVO ya mencionado, así como el documento con el que solicito el APOYO al Director de la BECENE por el responsable de hacerlo, debiendo presentarse la Pólizas de los Cheques, Facturas fiscales, cotizaciones y todo lo que COMPRUEBE haberse RECIBIDO EL RECURSO PUBLICO EN ESPECIE POR LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O PARTICIPANTE S."</p>		
2	<p>"EL NOMBRE de los Alumnos-as de la BECENE, que resultaron beneficiados y RECIBIERON</p>	<p>"...Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo (...)solicitado. Información de la cual emana un total de 13 trece fojas.</p>	<p>"...pone a disposición 13 fojas con la supuesta información, en la TESTA Y ELIMINA LOS NOMBRES DE</p>

<p>Recursos Públicos por concepto del PAGO de la VALIDACION de sus Actas de Exámen Profesional de la Generación 2011-2015, dicho PAGO fue realizado por la BECENE y con Recursos Públicos de los Ingresos Propios captados por la BECENE, los que se encuentran en una de las Cuentas Bancarias de BONORTE de la BECENE, debiéndose presentar todo documento comprobatori o contable que se generó y estos deberán encontrar se debidamente PUBLICADOS en un medio Electrónico de la BECENE Y SEER por ser recursos públicos e información PUBLICA DE OFICIO (...)"</p>	<p>En cuanto a la publicación de los cheques emitidos se le informa que también podrá ser consultada de manera virtual en el siguiente link:</p> <p>http://becene.wixsite.com/transparencialindice</p> <p>Apartado 19-XI Relación de Cheques de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.</p> <p>En caso de que no cuente con los medio necesarios para realizar dicha consulta de manera virtual esta institución lo proveerá de los medios necesarios para realizarla.</p> <p>Información de la cual emana un total de 11 once fojas."</p>	<p>LOS ALUMNOS..."</p>
---	---	------------------------

6.1. Agravios infundados.

Así las cosas, dado que el agravio identificado con el numeral 1 el recurrente se inconformó porque "Faltando: Hospedaje y alimentación, por lo que la INFORMACION RESULTO INCOMPLETA" (sic), se estima pertinente analizar el contenido del oficio (respuesta), que señala lo siguiente:



OFICIO NÚM: DG-982/2016-2017
DIRECCIÓN: GENERAL
ASUNTO: Expediente SIP/041/2017 2/4

Es de informarle lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo antes solicitado.

Información de la cual emana un total de 52 cincuenta y dos fojas.

Así mismo se pone a su disposición para su consulta los libros de Ingresos y egresos de los años 2015 y 2016.

En cuanto a lo solicitado en el párrafo último y primero de la hoja marcada como número uno y dos respectivamente de la solicitud de información pública que en su parte medular dice:

"El NOMBRE de los Alumnos de la BECENE, que resultaron beneficiados y RECIBIERON Recursos Públicos por concepto del PAGO de la VALIDACION de sus Actas de Examen Profesional de la Generación 2011-2015, dicho PAGO fue realizado por la BECENE y con Recursos Públicos de los Ingresos Propios cedidos por la BECENE, los que se encuentran en una de las Cuentas Bancarias de BAVORTE de la BECENE, debiéndose presentar todo documento comprobatorio contable que se generó y estos deberán encontrarse debidamente PUBLICADOS en un Medio Electrónico de la BECENE Y SEER por ser Recursos Públicos e información PUBLICA DE OFICIO, con las Pólizas de los cheques, facturas fiscales del PAGO, la cantidad de las Actas PAGADAS y el MONTO TOTAL PAGADO Y PARCIAL DEL COSTO DE CADA UNA DE LAS ACTAS, así como el documento oficial con el que SOLICITO LA AUTORIZACION OFICIAL de la Dirección del S.E.E.R., pero si esto NO fue necesario hacerlo y solicitarlo porque la BECENE se RIGE por USOS, COSTUMBRES VICIOS Y TRADICIONES HISTORICAS, entonces solo me lo hagan saber de manera escrita y debidamente fundamentado y motivado, para NO respetar ninguna NORMA APLICABLE."

245 Alumnos Actas

Es de informarle lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta institución respecto de lo antes solicitado.

Información de la cual emana un total de 13 trece fojas.

En cuanto a la publicación de los cheques emitidos se le informa que también podrá ser consultada de manera virtual en el siguiente link:

- <http://becene.wixsite.com/transparencia/indice>

Apartado 19-XI Relación de Cheques de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado

Certificación ISO 9001: 2008
Certificación CEES Nivel 1
Nicolás Zapata No. 200,
Zona Centro, C.P. 78230
Tel y Fax: 01444 812-5144,
01444 812-3401
e-mail: becene@beceneslp.edu.mx
www.beceneslp.edu.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

Así debe publicarse, la "Base de Datos" de la Coordinación de Eval. D.D. y todos los cédulos de Evaluación.

AL COMPLETAR ESTE OFICIO DEBE SER UNIFORME EN EL NOMBRE DEL NÚMERO Y SER EN UN SOLO DOCUMENTO PARA FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRABAJAR POR SEPARADO LOS ANEXOS



** El Viernes 07-Abril-2017*
NO SE ENCONTRO
servidor público
que permitiera el acceso
y consulta, según este
Oficio: Hilda Cruz Díaz de León
Gerardo Onofre Salazar.

OFICIO NÚM: DG-982/2016-2017
 DIRECCIÓN:
 ASUNTO: GENERAL
 Expediente SIP/041/2017 3/4

En caso de que no cuente con los medios necesarios para realizar dicha consulta de manera virtual esta institución lo proveerá de los medios necesarios para realizarla.

Información de la cual emana un total de 11 once fojas.

De acuerdo a lo anterior, la información mencionada y que únicamente se pone a su disposición se encuentra en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de Nicolás Zapata no. 200 Zona Centro de esta ciudad C.P. 78230, Tel y Fax: 01444812-5144, 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con la Lic. Hilda Cruz Díaz de León y/o Lic. Gerardo Onofre Salazar, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.

** NO se Cumplio este párrafo.*

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia fotostática e impresión de documentos, 0.01 Salario Mínimo, Certificación de copia fotostática de documentos, 1.00 Salario Mínimo, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a ley en la materia y en caso de que fuere el deseo del peticionario, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo y/o podrá ser entregando directamente su comprobante de pago a esta Unidad de enlace en cuyo caso se le proporcionarán las copias solicitadas tomando en cuenta lo antes manifestado.

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer

Certificación ISO 9001: 2008
 Certificación CIEES Nivel 1
 Nicolás Zapata No. 200,
 Zona Centro, C.P. 78230
 Tel y Fax: 01444 812-5144,
 01444 812-3401
 e-mail: becene@becenesip.edu.mx
 www.becenesip.edu.mx
 San Luis Potosí, S.L.P.

** No fue posible el acceso y consulta.*

De lo anterior, está claro que el sujeto obligado del punto que refiere en su respuesta se advierte haber puesto a su disposición la información consistente en las comprobaciones de los recurso públicos aportados por la becene para el **transporte y viáticos** que recibieron los alumnos para cumplir en el evento deportivo.

Lo anterior, incluso se corrobora con lo expuesto en la foja 20 veinte de autos en la que consta lo siguiente:

ACTA DE CONSULTA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN

San Luis Potosí, S. L. P., a 24 de Abril del 2017.

En la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., siendo las 09 nueve horas con 30 treinta minutos del día de la fecha, del expediente SIP-041/2017, consecutivo de SEER y 317/141/2017 de SEGE, en cumplimiento con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, instalados en el Almacén de Recursos Humanos y/o Almacén de Control Escolar de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, recinto asignado para llevar a cabo la consulta a disposición y/o consulta de la información pública, estando presentes el C. [redacted] en su carácter de peticionario, quien comparece y no se identifica, pero que es de amplio conocimiento que es el peticionario, así también el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en su carácter de Responsable de la Unidad de Enlace de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

En uso de la voz el C. [redacted] manifestó que vengo a continuar con la consulta de la información de la presente solicitud y que me fue puesta a disposición mediante oficio DG-982/2016-2017, de fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y que refiere a:

- Los Nombres de los alumnos-as que participaron en los juegos regionales de la Universidad Nacional 2016.
- Las comprobaciones de los recursos públicos aportados por la beca para el transporte, viáticos en general que recibieron los alumnos para cumplir con el evento deportivo.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: que en este momento se pone a su disposición lo puesto a disposición en el oficio DG-982/2016-2017, de fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y que se refiere a:

- Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta Institución respecto de lo antes solicitado.
- Los Libros de Ingresos y Egresos de esta Institución del año 2016 y 2017.

En uso de la voz el C. Jesús Federico Piña Fraga, manifestó que observe las 52 cincuenta y dos fojas señaladas en el oficio de respuesta a mi solicitud de información, así como los libros de ingresos y egreso antes mencionados, por lo que solicito copia simple de las 52 cincuenta y dos fojas que me pusieron a disposición.

Por lo que en uso de la voz el C. Gerardo Onofre manifiesta: que una vez que haga la comprobación del pago correspondiente de las copias simples antes solicitadas, se procederá a la reproducción en razón de las capacidades técnicas humanas y materiales para su posterior entrega.

En uso de la voz el C. [redacted] manifestó que ahora quiero consultar la información de la presente solicitud y que me fue puesta a disposición mediante oficio DG-982/2016-2017, de fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y que refiere a:

- Nombre de los alumnos de la beca que resultaron beneficiados y recibieron recursos públicos por concepto de pago de validación de sus actas de examen profesional de la generación 2011-2015.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: que en este momento se pone a su disposición lo puesto a disposición en el oficio DG-982/2016-2017, de fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y que por ende:

- Se pone a su disposición para su consulta toda la información con que cuenta esta Institución respecto de lo antes solicitado. Información de la cual emana un total de 13 trece fojas.
- Así mismo se pone a su disposición de forma virtual la relación de cheques de esta Institución.

En uso de la voz el C. [redacted] manifestó que observe las 13 trece fojas señaladas en el oficio de respuesta a mi solicitud de información, ~~sin datos personales~~, así como de forma virtual la relación de cheques de manera virtual, por lo que solicito copia simple de las 13 trece fojas que me pusieron a disposición. - 11-4-17

Por lo que en uso de la voz el C. Gerardo Onofre manifiesta: que una vez que haga la comprobación del pago correspondiente de las copias simples antes solicitadas, se procederá a la reproducción en razón de las capacidades técnicas humanas y materiales para su posterior entrega.

En uso de la voz el C. [redacted], manifestó que no habiendo nada pendiente por consultar solicito se de por terminada la presente consulta.

Por lo que en uso de la voz el C. Gerardo Onofre manifiesta: de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, se da por terminada la presente.

Con lo anterior, siendo las 10 diez horas, con 45 cuarenta y cinco minutos, se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancia, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Peticionario de la información.

Entregó la información para su consulta.

Lic. Gerardo Onofre Salazar.

De dicha documental se aprecia que el aquí recurrente tuvo acceso a la información que solicitó y sobre el hospedaje y viáticos, esta Comisión advierte que el hoy quejoso fue omiso en afirmar que le haya faltado información sino por el contrario solicitó la reproducción de la información.

Así de las anteriores documentales y del agravio del quejoso se desprende que del oficio DG-982/2016-2017 del **DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DE ESTADO** puso a disposición la

información que el solicitante pidió y que constaba de 13 trece fojas, información que el recurrente observó sin hacer algún señalamiento pues manifestó que no habiendo nada pendiente por consultar, solicitando así que se diera por terminada la consulta, como se puede ver en las documentales que integran el expediente en el que se actúa.

6.2. Agravio inoperante.

Respecto al agravio identificado con el numeral 2 el recurrente se inconformó porque faltó la consulta y acceso a los libros de ingresos y egresos, sin embargo es preciso señalar que el recurrente en su recurso de revisión señaló que pagaría **52 copias**.

De lo anterior, nos permite inferir que el recurrente hace manifestaciones hipotéticas en el sentido de que por lo que tocaba a los libros de ingresos y egresos se le dijo que se encontraban a su disposición para consulta *in situ* y que se los pusieron a su disposición y en el estado en que se encuentran y que los revisaría, observaría y que pagaría las 52 fojas que contienen la información solicitada, de ahí que el solicitante se refiere a cuestiones que no han pasado, al grado que expresa de que después de revisar la información informaría a esta Comisión de Transparencia, máxime que no consta en autos que así lo haya hecho, esto es consultar la información, pues como el mismo lo refirió nunca se le negó la información.

Respecto a las inconformidades hechas valer en el numeral 1 a), en el presente caso requirió el acceso y consulta de la información; sin embargo, tanto en la respuesta a la solicitud de acceso como en su escrito de alegatos, el sujeto obligado contestó que la información se encontraba disponible para su consulta *in situ* en sus instalaciones.

Sobre este punto, es pertinente destacar que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que se entenderá por:

{...}

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

{...}

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con

ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;" (sic).

Como ya se indicó, en el recurso de revisión que nos ocupa, el recurrente impugnó la clasificación de la información, en el caso que nos ocupa el nombre de los alumnos que recibieron recursos públicos que recibieron recursos públicos para el pago de la validación de actas de examen profesional.

En virtud de lo anterior, la información correspondiente al nombre de los alumnos -información clasificada como confidencial por el sujeto obligado-, resulta necesario señalar que cualquier ciudadano, cuentan con datos personales y tienen derecho a la protección de los mismos.

Lo anterior se afirma porque todos los datos mencionados deben tener un nivel crítico de protección, es decir, una protección mayor y es por ello que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado tiene por objeto proteger este tipo de datos contemplados en las fracciones XI, XVII del artículo 3º de la ley en cita, y que los entes obligados tienen el deber de resguardar y proteger de forma adecuada, pues para ello los artículos 114, último párrafo, 138, primer y segundo párrafo, 142, primer párrafo de la Ley de Transparencia, respectivamente, ponen de manifiesto:

"ARTÍCULO 114.

[...]

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley.

ARTÍCULO 138. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...

ARTÍCULO 142. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."*

Por lo que en atención a estos preceptos legales, se colige que los entes obligados tienen el deber y la obligación no sólo de resguardar, sino también de proteger los datos personales y sólo darles el uso para el cual específicamente fueron recabados, pudiendo únicamente darles otro tratamiento o hacerlos públicos, con el **consentimiento expreso o la autorización de su titular.**

Es información que refiere a una persona identificable y considerando que el nombre, es considerado como dato personal confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la esfera privada del individuo, lo que procede **confirmar** la clasificación efectuada por el sujeto obligado.

6.3. Sentido de la resolución.

Así pues, y por lo expuesto, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado confirma el acto impugnado.

6.4. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **confirma** el acto impugnado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo y MTRO. Alejandro Lafuente Torres presidente, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes en unión de la licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL
POZO.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS
CEDILLO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA